CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ENTRE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE PIEDECUESTA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

CO1.PCCNTR.4933817

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe informe de estudios previos de fecha 02 DE MAYO DE 2023 suscrito por YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS en su calidad de Secretaria de Salud y Ordenadora del Gasto, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva, en especial la Resolución 518 de 2015 modificada por la Resolución 295 de 2023 y 2519 de 2022. **2)** Que el presente contrato se realiza conforme los proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, para el cual se encuentra registrado el proyecto 2023685470096 " FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". . **3)** Que el presente contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00475,23-476,23-00477,23-00478,23-00479,23-00480,23-00481,23-00482,23-00483,23-00484 del 28 de abril de 2023. **4)** Que para la suscripción del presente contrato la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** presentó los siguientes documentos:1.Propuesta 2.Decreto de creación de la ese hospital local de Piedecuesta.3.Documento de habilitación de servicios.4.Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades para contratar del representante legal y/o las Delegaciones en materia contractual.5.Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.6.Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades del representante legal de la entidad y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.7.Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.8.Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). 9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Certificación suscrita por el revisor Fiscal (aporta cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente). 10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.11.Certificado contraloría de la Entidad vigente.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado).13.Certificado procuraduría de la Entidad vigente.14. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. Pág. Web Policía Nacional. 15. Certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. 16. Certificado de inhabilidades de quienes hayas sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años-policía nacional.18.Actas de terminación o liquidación, suscritas por la Entidad contratante, para la acreditación de mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la prestación de servicios de actividades que forman parte del alcance y objeto del presente contrato.19.Hoja de vida de la doctora ROSA MAYERLY OSORIO GOMEZ quien acredita título profesional de Enfermería de la Universidad Cooperativa de Colombia y aporta copia de la habilitación de la Secretaría de Salud y experiencia profesional de seis (6) meses. 20. Acta de liquidación del contrato610-2021/ CO1.PCCNTR.2511778 relacionado con actividades de Plan de Intervenciones Colectivas, suscrito con una entidad territorial.21.Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.**5)** Resolución 518 de 2015 modificada por la Resolución 295 de 2023 por *la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - Pic,* establece en su artículo 14 que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio

(incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **6)** Que la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA es una entidad descentralizada del orden Departamental de tipo público. **7)** Que dentro del objeto que desarrolla la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA se encuentra la prestación del servicio de salud contando con idoneidad y experiencia, requerida para satisfacer la necesidad de la entidad. **8)** Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae, no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley. **9)** Que en consideración a lo anterior el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia y de manera especial lo dispuesto en las siguientes **CLAUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES SENTADOS M/TE ($ 739.579.042,53)**, distribuidos de la siguiente manera:

DIMENSIÓN	VALOR TOTAL
SALUD AMBIENTAL	180.000.000,00
NO TRANSMISIBLES	$ 94.163.151,67
SALUD MENTAL	$ 115.895.042,83
NUTRICION	$ 49.882.728,17
SALUD SEXUAL	$ 108.720.772,50
TRANSMISIBLES	$190.917.347,37
TOTAL	**$ 739.579.042,53**

Nota 1: Para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en cada dimensión, se deberá tener como única referencia las contempladas en el Anexo Técnico COAI PAS- PIC 2023, el cual hace parte integral y fundamental del presente estudio y contrato.

NOTA 2: El instrumento de Anexo Técnico COAI – PAS PIC -2023, contiene las actividades específicas que deben ser ejecutadas por la Entidad seleccionada, con las cuales se cumple cada actividad general por dimensión. Con base en dicho anexo se evaluará el cumplimiento de actividades por trimestre, producto esperado y soportes requeridos para la evaluación técnica, administrativa y financiera

NOTA 3: Las necesidades que surjan dentro del desarrollo de cada actividad, bien sea a petición del Municipio o a petición de la E.S.E, deben ser tratadas a través del coordinador del contrato designado por la E.S.E y el supervisor designado por parte de la Secretaría de Salud, quiénes serán los interlocutores directos entre las partes, a fin de evolucionar en forma planificada y con la inmediatez requerida.

NOTA 4: El municipio y la E.S.E podrán concertar ajustes que no requerirán la modificación de las especificaciones técnicas sino la actualización del anexo 1, en asuntos relacionados con indicaciones de modo, tiempo y lugar, sin que se supriman o alteren las actividades principales a desarrollar a través del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: El municipio de Piedecuesta reconocerá y pagará el valor del contrato, en pagos parciales bajo la modalidad en mensualidades vencidas, correspondientes al valor de las actividades específicas efectivamente realizadas y soportadas, derivadas del Anexo Técnico, es decir, de conformidad con el COAI PAS PIC - 2023 y de acuerdo a las actas parciales de avance presentadas por el contratista, previa presentación de la cuenta con los soportes de ley, informes de ejecución debidamente aprobado por el supervisor.

Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios tales como: cuenta de cobro o factura que deberá contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato, previo el cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas, informe de actividades según lo establecido en el COAI PAS PIC - 2023, acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, según correspondan mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en expedida por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, decreto 1703 de 2002 y la ley 828 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a la planeación realizada buscando generar el impacto en salud esperado, se pretende que ésta se ejecute dentro de los tiempos establecidos en el COAI PAS PIC 2023 contenido en el Anexo Técnico del presente documento y el cual hace parte integral de los estudios previos y contrato.

El municipio reconocerá el valor de las actividades cumplidas al 100%, que cumplen con las especificaciones definidas en el anexo técnico. Por lo tanto, las actividades que no cumplen con estás especificaciones, o no son realizadas dentro de la vigencia contractual, no serán reconocidas con valor monetario.

Lo anterior con el fin de evitar que, por parte de la Entidad Territorial en cabeza de la Secretaría de Salud se efectúen las glosas ante el no cumplimiento de los tiempos allí establecidos y/o en su defecto, que el no cumplimiento no se encuentre razonablemente justificado, en virtud de lo consagrado ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS. UNIFICACION, de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato envuelve todo los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto del contrato por lo tanto el contratista solo tendrá derecho a los valores que están expresamente convenidos sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga el municipio estarán sujetos a apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el programa anual mensualizado de caja P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al municipio para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectué su valor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. Entre ellas se dividen así: Departamentales PRO-UIS, PRO-CULTURA, PRO-ANCIANO, PRO-DESARROLLO ORDENANZAL y municipales PRO-CULTURA, PRODESARROLLO Y PRO-ANCIANO, PARÁGRAFO CUARTO: los valores fraccionados se aproximan al número entero siguiente para el pago del valor convenido.

CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la orden de inicio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución, sin que supere Vigencia 2023. **CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:1.Efectuar

que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.2.Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.3.Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.4.Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.5.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **B. GENERALES DEL CONTRATISTA**: La empresa se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1.Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten.2.Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos.3.Adelantar todas las gestiones que estén a su cargo, necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo los parámetros económicos, técnicos y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del contrato.4. Destinar una cuenta bancaria para la asignación de recursos de que trata el presente contrato Interadministrativo, denominada "PIC 2022".5.Garantizar que en la ejecución del contrato sean implementados, personal idóneo y con experiencia y bienes, productos y elementos, de óptima calidad.6.Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y Presentar informes de ejecución mensualmente de actividades previos al pago.7.Concertar a través del coordinador del PIC determinado por la E.S.E, con el supervisor del contrato designado en la secretaría de salud, las actividades a desarrollar y su programación, teniendo en cuenta el número de actividades y la magnitud que implica el cumplimiento de las mismas.8.Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.9.Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.10.Facilitar al MUNICIPIO el acceso a la documentación, derivada del desarrollo del contrato, cuando sea requerido.11.Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos como requisitos de ejecución, para proceder con la suscripción del acta de inicio del contrato.12.Acatar en virtud de la ejecución del contrato las instrucciones del supervisor designado por el municipio.13.Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.14.Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.15.Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato.16.Suscribir a la terminación del presente contrato, la respectiva acta de liquidación.17.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.18.Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo cuando se haya requerido.19.Pagar los salarios u honorarios a que hubiere lugar.20.Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1. Ejecutar y desarrollar las actividades para cada una de las dimensiones descritas y conforme a las especificas técnicas establecidas en el anexo técnico , así mismo presentando las evidencias de acuerdo a lo señalado en la columna de soportes requeridos y a su vez dando cumplimiento al cronograma establecido en el anexo técnico del COAI-PAS PIC 2023 .2. Garantizar que sea contratado el personal idóneo y con experiencia esto es personal profesional y auxiliar que se requiera para la correcta ejecución del contrato, dentro de lo descrito en el Anexo Técnico COAI – PAS PIC -2023 para las diferentes Dimensiones. El personal de profesionales y auxiliares deberá asistir a las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la ejecución del contrato.3. Garantizar que los bienes, productos y elementos sean de óptima calidad, para el desarrollo de las actividades (diseño y elaboración del material de publicidad).4. Presentar un informe mensual de cada una de las actividades por dimensiones, indicando el impacto en las comunidades, detallando: fecha de la actividad, sector y número de personas impactadas de acuerdo con el Anexo Técnico COAI-PAS PIC 2023, así mismo presentar diligenciado el anexo técnico con los avances mensuales de las actividades desarrolladas por dimensión (diligenciar las columnas solicitadas) según avance mensual como se estableció en el anexo técnico que forma parte integral del contrato.5.Presentar soportes originales en medio físicos y magnético de las actividades desarrolladas por cada dimensión según lo establecido en el anexo técnico, los soportes se deben entregar debidamente organizados según las tablas de retención documental.6. La ESE se compromete a mantener dentro de la ejecución del contrato un profesional del área de la

salud (según lo establecido por la secretaria de salud) en calidad de coordinador del PIC con el fin de liderar y verificar la programación y ejecución de las actividades según anexo técnico, así como presentar a la secretaria de salud los informes de avance mensual de la ejecución del contrato. (Avances anexo técnico e informe ejecutivo por actividades y por dimensión, sin que esto exima de responsabilidad de las obligaciones que están a cargo del representante legal de la ESE.7.Contar con el equipo básico en salud para el desarrollo de las acciones de la estrategia de atención primaria en salud en los micro territorios priorizados (según lo establecido en la resolución 2788 de 2022 y resolución 2519 de 2022).8.Las demás actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** Se exigirá en la ejecución contractual las siguientes garantías:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS
Responsabilidad Civil extracontractual: Este amparo cubre la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuírsele a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista	No inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO

CLAUSULA SÉPTIMA:SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la SECRETARÍA DE SALUD, o quien haga sus veces, para apoyar la supervisión y verificar que el pago dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del CONTRATO **CLAUSULA OCTAVA:PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera, Segunda ,Tercera, Cuarta y Quinta del presente contrato , EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLAUSULA NOVENA.-PAGO DE PARAFISCALES**. El contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA -RESPONSABILIDAD LABORAL,**

VINCULACIÓN DEL PERSONAL. El municipio no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, ni con su personal, ni con las personas que éste emplee para la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.** LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra cualquier reclamación que se origine con la ejecución del objeto contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley y a un arreglo de problemas. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESION**. LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse en los términos establecidos por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN**. Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente contrato, cuando se presenten circunstancias en caso fortuito a fuerza mayor, debidamente justificada, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo, suscrita por acta en la que se indiquen las causas que dan lugar a la suspensión. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Aprobación de las garantía exigidas (cuando aplique) 3) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social 4) Suscripción del Acta de inicio.

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS SECRETARIA DE SALUD **Nombre:** MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre:** ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA **Representante Legal MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS** **Dirección: Carrera 5 N° 5-59 de Piedecuesta – Santander.** **Teléfono:** **Correo Electrónico:** juridico@hpl.gov.co

PROYECTO ASPECTOS JURIDICOS
JONATHAN OSMA TELLEZ
CPS SECRETARIA DE SALUD

REVISO ASPECTOS FINACNIEROS.
ING. SILVIA JULIANA MARIN S.
CPS SECRETARIA DE SALUD

REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
PAOLA SIERRA
CPS SECRETARIA DE SALUD

REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
LYDA AMPARO RODRIGUEZ NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
ING. YENNY MILDRED ASPRILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
ANDREA OSORIO SUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.